



Buenos Aires, 5 de marzo de 2021

VISTO la Resolución Nº 847/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza Nº 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza Nº 893 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Córdoba ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas Nº 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

**REGISTRADO**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 893-, a partir del ciclo lectivo 2021, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 33/2021**

UTN
djo
sr

**Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General